



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 037 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2565931

San Marcos, 14 de enero de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-74-2025-MDSM/CS-1; CARTA N° 001-2025-CONSORCIO-OCOPAMPA/RC/VSNF; CARTA N° 175-2025-MDSM/OEC; CARTA N° 004-2025-CONSORCIO-OCOPAMPA/RC/VSNF; ENTREGA DEL TERRENO ; INICIO DE LA OBRA; CARTA N° 020-2025/MDSM/IO-49/NJAH; CARTA N° 21-2025-RO/ARHF; CARTA N° 0024-2025-CONSORCIO OCOPAMPA/RC/VSNF; CARTA N° 026-2025/MDSM/IO-49/NJAH; INFORME CO N° 210-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-HALR; INFORME N° 3674 - 2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; CARTA N° 2585-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS; INFORME N° 2887-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS; INFORME CO N° 390-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-HALR; INFORME N° 6114 - 2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2633947, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

- Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

- Según lo indicado en la OPINIÓN N° 079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, con fecha 21 de abril del 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro de ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-74-2025-MDSM/CS-1, para la contratación de la EJECUCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2633947, al CONSORCIO OCOPAMPA cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 037 - 2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 6 de mayo del 2025, el comité de selección consintió la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-74-2025-MDSM/CS-1**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947.

Que, con fecha 12 de mayo del 2025, el Representante común del CONSORCIO OCOPAMPA, mediante **CARTA N° 001-2025-CONSORCIO-OCOPAMPA/RC/VSNF** presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-74-2025-MDSM/CS-1**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947.

Que, con fecha 14 de mayo del 2025, mediante **CARTA N° 175-2025-MDSM/OEC**, la Sub Gerencia de Abastecimiento remite las observaciones apreciadas en la documentación presentada en la documentación para el perfeccionamiento del contrato de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-74-2025-MDSM/CS-1**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947, otorgando un plazo de 4 días.

Que, con fecha 16 de mayo del 2025, mediante **CARTA N° 004-2025-CONSORCIO-OCOPAMPA/RC/VSNF**, el Representante común del CONSORCIO OCOPAMPA, cumple con levantar las observaciones para el perfeccionamiento del contrato.

Que, con fecha 4 de julio del año 2025 se procedió a la **ENTREGA DEL TERRENO** para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947.

Que, con fecha 7 de julio del año 2025 se procedió a dar el **INICIO DE LA OBRA**: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947.

Que, con fecha 9 de septiembre del 2025, mediante **CARTA N° 020-2025/MDSM/IO-49/NJAH**, el Inspector de Obra remite a la entidad, el informe de la revisión del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947.

Que, con fecha 17 de septiembre del 2025, mediante **CARTA N° 21-2025-RO/ARHF**, el Residente de Obra remite al Representante Común del CONSORCIO OCOPAMPA la solicitud de Corrección de la Formula Polinómica de los Sub Presupuestos de Obras Provisionales, Estructuras y Eléctricas del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947.

Que, con fecha 17 de septiembre del 2025, mediante **CARTA N° 0024-2025-CONSORCIO OCOPAMPA/RC/VSNF**, el Representante Común del CONSORCIO OCOPAMPA remite al Inspector de Obra la solicitud de Corrección de la Formula Polinómica de los Sub Presupuestos de Obras Provisionales, Estructuras y Eléctricas del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947.

Que, con fecha 18 de septiembre del 2025, mediante **CARTA N° 026-2025/MDSM/IO-49/NJAH**, el Inspector de Obra remite el **INFORME N° 004-2025/MDSM/IO-49/NJAH**, el cual contiene el sustento para la solicitud de Corrección de la Fórmula Polinómica del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 037 - 2026-MDSM/GDUR/G

URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2633947, que viene contraviniendo lo dispuesto en el RLCE, para su debido trámite de corrección de fórmula polinómica, a fin de llevar un correcto proceso de liquidación de obra, expresando literalmente en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Se solicita a la entidad, realizar la corrección de las fórmulas polinómicas antes mencionadas, con fines de aplicar la Fórmula polinómica en el reajuste de precio del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2633947.
- 5.2. Se recomienda a la Entidad, remitir la aprobación de la corrección de las fórmulas polinómicas mediante ACTO RESOLUTIVO, en consideración del sustento remito en el presente informe para la continuidad de su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME CO N° 210-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-HALR, con fecha 2 de octubre del 2025, el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la solicitud de corrección de fórmula polinómica del expediente técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2633947, a fin de ser remitido a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la entidad, para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 3674 – 2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, con fecha 15 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la solicitud de corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2633947, considerando necesario sea remitido a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la entidad, para su trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 2585-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, con fecha 24 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al proyectista la solicitud de absolución de consultas (03) y corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2633947, para su trámite correspondiente.

Que, con fecha 20 de noviembre del 2025, mediante INFORME N°2887-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe con cuestión: CORRECCIÓN DE FORMULA POLINOMICA del expediente técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2633947, debido a no tener respuesta por parte del proyectista, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la entidad, considera solo una fórmula Polinómica, para ello expresa literalmente lo siguiente:

(...)

III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos continuar con el Trámite Administrativo para la aprobación con acto resolutive de la CORRECCION DE LA FORMULA POLINOMICA del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2633947, salvo un mejor parecer que tenga a bien considerar sobre este particular.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 037 - 2026-MDSM/GDUR/G

– Propuesta de Formula Polinómica

FORMULA POLINOMICA

PROYECTO : form. kkk -de PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI: 2633947

PRESUPUESTO : PIP OCOPAMPA

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

UBICACION : DPTO: ANCASH PROV: HUARI DIST: SAN MARCOS LOC: OCOPAMPA

FECHA DE PROY. : 14/11/2024

$$K1 = 0.529 \frac{AFr}{AFo} + 0.178 \frac{FLr}{FLo} + 0.087 \frac{MXr}{MXo} + 0.206 \frac{INr}{INo}$$

Descripción	Nomenclatura	Coef. Def.	Porcentaje (%)
04 Agregado Fino	AF	0.529	100.00
04 Agregado Fino		0.459	86.56
21 Cemento Portland Tipo I		0.035	6.87
21 Cemento Portland Tipo I		0.013	34.57
38 Hormigón		0.007	22.07
38 Hormigón		0.003	43.31
05 Agregado Grueso		0.003	41.05
05 Agregado Grueso		0.003	100.00
13 Asfalto		0.001	15.64
13 Asfalto		0.001	100.00
30 Dolar		0.015	43.36
30 Dolar		0.015	98.31
31 Ducto de Concreto		0.000	1.69
31 Ducto de Concreto		0.000	100.00
02 Acero de Construcción Liso		0.035	6.57
02 Acero de Construcción Liso		0.002	6.60
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada		0.030	85.98
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada		0.006	20.05
73 Ducto Telefónico de PVC		0.002	6.41
73 Ducto Telefónico de PVC		0.001	42.91
66 Tubería de PVC para la Red de Agua Potable y Alcantarillado		0.001	57.09
66 Tubería de PVC para la Red de Agua Potable y Alcantarillado		0.001	54.60
72 Tubería de PVC para Agua		0.000	45.40
72 Tubería de PVC para Agua		0.000	2.58
60 Plancha de Poliuretano		0.000	97.42
60 Plancha de Poliuretano		0.000	100.00
50 Marco y Tapa de Hierro Fundido		0.000	0.95
50 Marco y Tapa de Hierro Fundido		0.000	47.05
77 Válvula de Bronce Nacional		0.000	52.95
77 Válvula de Bronce Nacional		0.000	100.00
11 Artefacto de Alumbrado Exterior		0.022	72.59
11 Artefacto de Alumbrado Exterior		0.019	85.50
12 Artefacto de Alumbrado Interior		0.003	14.50
12 Artefacto de Alumbrado Interior		0.001	44.20
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.002	55.80
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.002	89.61
19 Cable NYY y N2XY (Reagrupan el IU 18 cables NKY dentro del IU 19 cables NYY, el nuevo elemento N2XY en reemplazo del Cable NKY)		0.000	10.39
19 Cable NYY y N2XY (Reagrupan el IU 18 cables NKY dentro del IU 19 cables NYY, el nuevo elemento N2XY en reemplazo del Cable NKY)		0.000	100.00
03 Acero de Construcción Corrugado		0.003	7.42
03 Acero de Construcción Corrugado		0.003	100.00
32 Flete Terrestre	FL	0.178	100.00
32 Flete Terrestre		0.114	63.39
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.042	24.04
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.001	3.31
37 Herramienta Manual		0.006	14.61
37 Herramienta Manual		0.006	100.00
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.035	82.08
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.035	100.00
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.022	12.57
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.022	100.00
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	MX	0.087	100.00
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.087	100.00
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)	IN	0.206	100.00
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.206	100.00
TOTAL		1.000	

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 037 - 2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante proveído de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural traslada tramite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su pronunciamiento y atención en merito a lo solicitado.

Que, mediante **INFORME CO N° 390-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-HALR**, con fecha 22 de diciembre del 2025, el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite su opinión favorable a la propuesta de corrección de fórmula polinómica presentado por el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la entidad, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947, considerando técnicamente viable y recomendando su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 6114 - 2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 30 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la solicitud de aprobación de la corrección de fórmula polinómica de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2633947, considerando técnicamente viable y recomendando su aprobación vía acto resolutivo.

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

En ese orden de ideas y según **OPINIÓN N° 093-2017/DTN**, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)";

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones";

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 037 - 2026-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2633947, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI: 2633947
 Presupuesto PIP OCOPAMPA
 Propietario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 Ubicación DTO: ANCASH PROV: HUARI DIST: SAN MARCOS LOC: OCOPAMPA
 Fecha de Proy. 14/11/2024

$$K = 0.529*(AFr/AFo) + 0.178*(FLr/FLo) + 0.087*(MXr/MXo) + 0.206*(INr/INo)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	AGREGADO FINO	AF	04	0.529	100.000
2	FLETE TERRESTRE	FL	32	0.178	100.000
3	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	MX	47	0.087	100.000
6	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INEI)	IN	39	0.206	100.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a las Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Dpto. 10420r

Archivo
GDUR
Exp: 2565931